

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2021-0100

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS EDUARDO BAYONA BAYONA, quien falleció el 11 de junio de 2021 en la ciudad de Bogotá, siendo ésta su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2.- IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3.- RECONOCER a LAURA ALEJANDRA BAYONA CLAVIJO y DANNY ALEJANDRO BAYONA CLAVIJO en su calidad de herederos, hijos del causante, a quienes se les requiere para que manifiesten si aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.- Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión del causante LUIS EDUARDO BAYONA BAYONA de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem, incluyendo por secretaria la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

5.- Requerir a la parte actora para que allegue en fotocopia auténtica los registros civiles de nacimiento de los herederos FABIAN EDUARDO BAYONA SANCHEZ Y JULIANA VANESA BAYONA SANCHEZ o acreditar sumariamente que presentó petición para obtener los mismos y que la misma no le fue atendida, conforme lo prescribe los artículos 78 y 173 del C. G. del P.

6.- Asimismo se le requiere para que allegue copia de la decisión judicial de aprobación de la partición de sociedad conyugal del causante LUIS EDUARDO BAYONA BAYONA con la señora MARY ESTHER SANCHEZ HERRERA.

7.- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

8.- COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión del causante LUIS EDUARDO BAYONA BAYONA, de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase a costa de los interesados,

Reconocer al Dr. JOSÉ ELIBARDO MARTÍNEZ ROJAS, como apoderada judicial de los interesados LAURA ALEJANDRA BAYONA

CLAVIJO Y DANNY ALEJANDRO BAYONA CLAVIJO, en la forma y términos de los poderes conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned above the printed name.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ